

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI (UINPIAW) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI**, con **RUC N° 1768192190001**, con domicilio legal en la Av. Cristóbal Colón E5-56 y Juan León Mera, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador, debidamente representado por su **Rector Dr. PEDRO PABLO POMBOZA TAMAQUIZA**, designado mediante Resolución N° RESO-057-2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, a quien en adelante se denominará “**UINPIAW**”.

Toda referencia a **LA UNALM** y **UINPIAW** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

**LA UINPIAW**, es una universidad pública, intercultural y comunitaria, que responde a las demandas prioritarias de las nacionalidades y pueblos indígenas,

afroecuatoriano y montubio. Tiene como misión, formar seres humanos que reconocen la relación armónica entre todos los seres de la vida, que ejercen plenamente sus derechos individuales y colectivos para la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural, sustentado en el buen vivir comunitario.

**LA UINPIAW** se ha concebido para ser un referente nacional e internacional de educación superior con enfoque intercultural, que responde a la diversidad social, cultural y lingüística del país. En tal sentido, los programas de pregrado y postgrado que ejecute se han concebido como espacios en los cuales los saberes y conocimientos diversos sean socializados, sistematizados y difundidos, para generar nuevos conocimientos descolonizados, socialmente pertinentes y que aporten a recrear el tejido comunitario para alcanzar el Sumak Kawsay.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú;
- 2.2 Constitución Política de la República del Ecuador;
- 2.3 Código Civil Peruano;
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 2.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272;
- 2.6 Ley 30220, Ley Universitaria ;
- 2.7 Ley Orgánica de Educación Superior, Ecuador;
- 2.8 Estatuto y Reglamento General de LA UNALM;
- 2.9 Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ecuador;
- 2.10 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior de 2 de agosto del 2018, Ecuador;
- 2.11 Ley de Creación de LA UINPIAW, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 521 de fecha 23 de agosto de 2021, Ecuador;
- 2.12 Estatuto de LA UINPIAW aprobada mediante Resolución RESO-0024-2021.

## **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

El objeto del presente convenio es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, para trabajar en actividades de desarrollo académico, científico y cultural, en beneficio de estudiantes, docentes y organizaciones de la comunidad, asegurando el máximo aprovechamiento del

recurso humano, infraestructura, equipos y conocimiento con que cuenta cada una de las instituciones.

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos que se detalla a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- 3.1 Académico y científico;
- 3.2 Investigación y estudios;
- 3.3 Vinculación y desafíos comunitarios;
- 3.4 Otros que las partes determinen de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen conjuntamente a las siguientes actividades:

- 4.1 Organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- 4.2 Colaborar en programas y/o proyectos de investigación, vinculación, educación continua y de ejecución de desafíos comunitarios;
- 4.3 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 4.4 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 4.5 Intercambio de información y materiales que sean de mutuo interés.
- 4.6 Proporcionarse mutuamente apoyo académico para el desarrollo de sus planes de estudio y programas de formación, investigación y difusión cultural.
- 4.7 Coordinar la disponibilidad de infraestructura, laboratorios, salones, aulas y demás bienes muebles o inmuebles para la ejecución de las actividades que surjan en el marco del presente convenio;
- 4.8 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas.
- 4.9 Todas aquellas que de común acuerdo decidan las partes y contribuyan al eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los proyectos y acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán de conformidad a lo establecido en el mismo y/o los respectivos convenios específicos de ser el caso.

### **CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por la **UINPIAW**:

El Vicerrector de Investigación y Vinculación o quien este designe. Correo electrónico: [angel.ramirez@uaw.edu.ec](mailto:angel.ramirez@uaw.edu.ec); [relaciones.inteinstitucionales@uaw.edu.ec](mailto:relaciones.inteinstitucionales@uaw.edu.ec)

5.2. Por **LA UNALM**:

El Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales o quien este designe. Correo electrónico: [ori@lamolina.edu.pe](mailto:ori@lamolina.edu.pe)

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UINPIAW** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

## **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES**

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA UINPIAW**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la

vigencia del mismo.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo, LAS PARTES proceden a suscribirlo de forma electrónica y/o digital

Por LA UINPIAW

Por LA UNALM



---

**Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza**  
Rector



---

**Dr. Américo Guevara Pérez**  
Rector

Fecha:  
Lugar:

Fecha: 09.09.22  
Lugar: Lima, Perú